



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Secretaría

TUTELA PRIMERA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 120922/
STP17669-2021
CUI. 11001020400020210248500
DIANA ESPERANZA HOYOS ARISTIZÁBAL

AVISO DE ENTERAMIENTO

Se fija hoy diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar que la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado Doctor DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, mediante providencia del nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), resolvió PRIMERO **Amparar** el derecho al debido proceso de **DIANA ESPERANZA HOYOS ARISTIZÁBAL**. Segundo. **Dejar** sin efecto la sentencia CSJ SL2439-2021, 15 jun. 2021, rad. 87788, proferida por la Sala de Descongestión n.º 4 de la Sala de Casación Laboral, mediante la cual resolvió no casar la sentencia emitida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, dentro del proceso ordinario laboral propuesto por **HOYOS ARISTIZÁBAL** contra COLPENSIONES y otros. En consecuencia, **ordenar** a la Sala de Descongestión n.º 4 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que, en el término de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta sentencia, i) resuelva nuevamente el recurso extraordinario de casación, acatando los precedentes jurisprudenciales de la Sala de Casación Laboral –permanente- de esta Corte, en relación con la ineficacia del traslado de régimen pensional; o, de considerarlo necesario, ii) surta el trámite previsto en el artículo 2º de la Ley 1781 de 2016, con el fin de devolver el expediente a la Sala de Casación Laboral para que estudie y decida, si es viable o no, la modificación de la línea jurisprudencial en punto de la inclusión de la tesis de los «actos de relacionamiento» como factor de definición de la eficacia del traslado de régimen pensional. Acción de tutela interpuesta por **DIANA ESPERANZA HOYOS ARISTIZÁBAL**, quien acude a través de apoderado judicial, contra las Salas de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia -Sala de Descongestión n.º 4-, por la presunta vulneración de los derechos al debido proceso, acceso a la administración de justicia, mínimo vital, seguridad social e igualdad. Al presente trámite fueron vinculados la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado 30 Laboral del Circuito de esta ciudad, y las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral n.º 11001310503020170040401. Contra la mentada decisión, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Lo anterior con el fin de notificar del asunto a las partes e intervinientes dentro del proceso *11001310503020170040401*, en especial a ALVARO ANDRES JIMENEZ CAICEDO (APODERADO PORVENIR). Así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional.

De igual forma, copia del mismo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

HÉCTOR LEONEL BLANCO MALDONADO
Auxiliar Judicial II

GLORIA JARAVA

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1126 -1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428
www.cortesuprema.gov.co